



**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE**



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL USO DEL FONDO FODES
PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA COVID 19, A LA
MUNICIPALIDAD DE CUYULTITÁN, DEPARTAMENTO DE LA
PAZ, PERÍODO DEL 16 DE MARZO AL 31 DE JULIO DE 2020**



SAN VICENTE, 26 DE ENERO DE 2021

INDICE

	CONTENIDO	PÁGINA
1	PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2	OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3	ALCANCE DEL EXAMEN	1
4	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5	RESULTADOS DEL EXAMEN	3
6	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	5
7	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	5
8	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	6
9	PÁRRAFO ACLARATORIO	6

Señores

Concejo Municipal (mayo 2018 – abril 2021)

Municipalidad de Cuyultitán,

Departamento de La Paz,

Presente.

1. Párrafo introductorio

De conformidad al inciso 4º del artículo 207 de la Constitución de la República, artículos 3, 5 numerales 4, 5 y 7, artículo 30 numeral 2 y artículo y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y según Orden de Trabajo No. 37/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, hemos realizado Examen Especial al uso del fondo FODES para la atención de la Emergencia COVID 19, a la Municipalidad de Cuyultitán, Departamento de La Paz, período del 16 de marzo al 31 de julio de 2020.

La ejecución de este Examen Especial, se debe al cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, de la Dirección Regional San Vicente de la Corte de Cuentas de la República.

2. Objetivos del examen

a) Objetivo General

Verificar el uso y la adecuada administración de los fondos provenientes de la asignación de los recursos FODES 75%, de conformidad a los Decretos Legislativos: 587, de fecha 12 de marzo de 2020; 624 y 625, ambos de fecha 16 de abril de 2020; y a los Lineamientos de Control 01/2020 emitidos por la Corte de Cuentas de la República; en las operaciones relacionadas a la atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, efectuados por la Municipalidad de Cuyultitán, Departamento de La Paz, en el período del 16 de marzo al 31 de julio de 2020.

b) Objetivos Específicos

- Evaluar los gastos realizados con recursos FODES 75%, en la atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, efectuados por la Municipalidad de Cuyultitán, Departamento de La Paz, en el período del 16 de marzo al 31 de julio de 2020;
- Examinar el expediente del proyecto que contiene la documentación de soporte, relacionada con el uso de los recursos FODES 75%, para la atención de la emergencia sanitaria COVID-19, y concluir sobre el uso de dichos fondos conforme a la normativa aplicable; y
- Constatar que los beneficios de los recursos utilizados para la Emergencia Sanitaria por COVID-19, hayan sido recibidos por la población del Municipio.

3. Alcance del examen

Nuestro trabajo consistió en realizar Examen Especial al uso de los recursos FODES, de conformidad a los Decretos Legislativos: 587, de fecha 12 de marzo de 2020; 624 y 625, ambos de fecha 16 de abril de 2020; y los Lineamientos de Control 01/2020, emitidos por la



Corte de Cuentas de la República; en la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19, efectuados por la Municipalidad de Cuyulitán, Departamento de La Paz, en el período del 16 de marzo al 31 de julio de 2020, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. Procedimientos de auditoria aplicados

Para el desarrollo del examen especial correspondiente a la fase de ejecución, se efectuaron entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- Solicitamos los gastos del FODES 75% efectuados por la Municipalidad para la atención de la Emergencia por COVID 19, y elaboramos un detalle del 100% de dichos gastos;
- Determine si los gastos cuantificados no sobrepasan los montos y/o cuotas establecidas, en los Decretos Legislativos 587, de fecha 12 de marzo de 2020; 624 y 625, ambos de fecha 16 de abril de 2020;
- Constatamos que los gastos efectuados en función del Decreto Legislativo 587 del 12 de marzo de 2020, estén debidamente documentados y que no han sido utilizados para gastos operativos y/o administrativos u otro distinto a la naturaleza de dicho Decreto;
- Constatamos que se haya elaborado informe a las entidades pertinente sobre las cuotas de abril y mayo de 2020, sobre el uso del FODES 75% en la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19 y que se remitió dicho informe al Ministerio de Hacienda y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal;
- Determinamos el monto asignado en concepto del 2% de FODES, que podían ser utilizados en la emergencia por COVID 19;
- Solicitamos el detalle de la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del 2% del FODES, para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19, y el control detallado de los gastos efectuados, verificando que se haya utilizado según lo establecido en el Decreto Legislativo No. 625 del 16 de abril de 2020;
- Solicitamos los expedientes administrativos de los gastos del FODES, para la atención de la emergencia sanitaria por COVID- 19, y verificamos lo siguiente:
 - a) Que esté debidamente ordenado y foliado;
 - b) Existencia de Acuerdo Municipal de aprobación del proyecto;
 - c) Carpeta Técnica o Perfil del Proyecto;
 - d) Evidenciamos la publicación en COMPRASAL, de los procesos que apliquen; y
 - e) Verificamos que los proyectos se liquidaran contable y administrativamente.
- Verificamos que en los gastos efectuados del FODES 75%, para la atención de la emergencia sanitaria por COVID- 19, se cumpliera lo siguiente:
 - a) Las erogaciones efectuadas cuenten con la suficiente documentación de respaldo;

- b) Las facturas y/o recibos se hayan emitido a nombre de la Entidad;
 - c) El beneficiario del cheque corresponda al proveedor descrito en la factura o documento equivalente;
 - d) El monto del cheque corresponda al monto descrito en la factura o documento equivalente;
 - e) El registro contable se haya efectuado con oportunidad, correctamente y en orden cronológico; y
 - f) Se hayan realizado las retenciones correspondientes.
- Solicitamos los controles implementados por la Municipalidad en la entrega de ayuda, para la atención de la emergencia sanitaria por COVID- 19, verificamos y confirmamos su contenido, asegurándonos que los mismos fueran confiables, además confirmamos la información de los beneficiarios.

Procedimientos Finales

- Preparamos Cédula de Notas que contienen en forma resumida las condiciones identificadas durante el proceso del examen;
- De conformidad al Artículo 33 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, comunicamos a los empleados o funcionarios relacionados, las presuntas deficiencias detectadas en el transcurso del examen;
- Elaboramos cédula de análisis de respuestas en base a los comentarios emitidos por la administración, identificando si el hecho observado es hallazgo, si fue superado, o se clasifica como asunto menor;
- Desarrollamos los hallazgos con todos sus atributos y se documentaron con evidencia suficiente y adecuada; y
- Elaboramos con sus atributos (Título, condición y criterio) las observaciones tipificadas como Asunto Menor, que se comunicarán en Carta a la Gerencia.



5. Resultados del examen

Hallazgo No. 1: Falta de remisión de informes a Entidades relacionadas con el uso del FODES 75%

Comprobamos que la Municipalidad no rindió informe al Ministerio de Hacienda y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), sobre la utilización de los recursos autorizados del FODES 75% para gastos por la emergencia del COVID 19, correspondientes a las asignaciones de los meses de abril y mayo de 2020.

El artículo 1, inciso segundo, del Decreto Legislativo No. 624, de fecha 16 de abril de 2020, establece: "Las Municipalidades deberán rendir un informe en un plazo de noventa días a

partir de su entrada en vigencia al Ministerio de Hacienda y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, sobre la utilización de los recursos autorizados en el presente decreto Legislativo”.

Causó el hecho observado el Concejo Municipal, por no emitir y remitir a las instituciones pertinentes, informe sobre la utilización de los recursos para la atención de la pandemia COVID 19.

Como consecuencia, la municipalidad se arriesga de no contar con apoyo de parte de las instituciones a las cuales no informó sobre el uso de los recursos otorgados para atención de la pandemia.

Comentarios de la administración

En nota sin fecha, recibida el 22 de enero de 2021, el Concejo Municipal manifestó: “El artículo 1, inciso segundo, del Decreto Legislativo No. 624, de fecha 16 de abril de 2020 donde establece: Las municipalidades deberán rendir un informe en un plazo de noventa días a partir de su entrada en vigencia al Ministerio de Hacienda y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, sobre la utilización de los recursos autorizados en el presente Decreto legislativo..., como Concejo Municipal no se mandó dicha información ya que la situación del país estaba crítica, debido a la pandemia COVID-19 y las entidades de Gobierno estaban cerradas y no tenían atención al público; y en el Decreto Legislativo No. 624, no mencionaba a que oficina del ISDEM teníamos que llevar dicha información; no omitimos manifestar que si se creó un “Plan de actividades en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19”...”.

Comentarios de los auditores

Los comentarios emitidos y la evidencia presentada por el Concejo Municipal no desvanecen el hecho observado por lo siguiente: a) Referente a que las instituciones de gobierno estaban cerradas y no atendían al público, se debió buscar un medio electrónico para realizar dicho trámite, ya que contaron con 90 días para hacerlo y las instituciones de gobierno al finalizar ese plazo ya habían iniciado paulatinamente sus labores; y b) La observación está relacionada con la no elaboración y remisión del informe del uso de los recursos autorizados en el Decreto Legislativo No. 624 del 16 de abril de 2020 y no a la elaboración del Plan de actividades, que es lo que presentaron como evidencia.

Hallazgo No. 2: Falta de formulación de proyecto relacionado a la emergencia COVID 19

Comprobamos que la Municipalidad no aprobó proyecto específico para la atención de la emergencia por COVID 19, ya que para las erogaciones realizadas con recursos del FODES 75%, utilizó el proyecto existente denominado “Apoyo al medio ambiente y a la salud”, y para el uso de los recursos del FODES 2%, utilizó el proyecto existente, titulado “Apoyo a las Familias de escasos recursos”.

El artículo 14, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los municipios, establece: “Cada proyecto debe ser aprobado por el Concejo Municipal, y debe ser considerado en forma individual. Los costos tanto de preinversión como de ejecución, tales como los gastos de la elaboración del plan de inversión del Municipio, elaboración de carpetas técnicas, consultorías, publicación de carteles de Licitación y privada, mano de obra, honorarios profesionales y materiales, deberán contabilizarse en forma

separada, para que al terminarse la etapa de ejecución pueda liquidarse cada proyecto; y la Corte de Cuentas de la República como las Auditorías que se contraten puedan de una manera precisa realizar su labor fiscalizadora”.

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, no aprobó un proyecto específico para la atención de la emergencia por COVID 19, transfiriendo recursos del FODES 75% y 2%, a proyectos ya existentes.

Como consecuencia no se contabilizó de manera separada los gastos relacionados con la atención de la emergencia por COVID 19, limitando la fiscalización de las erogaciones de manera precisa.

Comentarios de la administración

En nota sin fecha, recibida el 22 de enero de 2021, el Concejo Municipal manifestó: “Como Concejo Municipal no se hicieron proyectos específicos con los fondos autorizados para la pandemia COVID-19, sino que se aprobaron erogaciones con recursos del FODES 75%, utilizando las cuentas corrientes del proyecto existente denominado “Apoyo al Medio Ambiente y a la Salud”, y para el uso de los recursos del FODES 2%, se utilizó el proyecto existente, titulado “Apoyo a las familias de escasos recursos”, en lo cual se creó un Plan de actividades en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, con sus respectivos montos que se presupuestaron en dicho plan para justificar dichas erogaciones...”.

Comentarios de los auditores

Los comentarios emitidos y la evidencia presentada por el Concejo Municipal no desvanecen el hecho observado por lo siguiente: a) En los comentarios manifiestan que no hicieron un proyecto específico para atender la emergencia por COVID-19, describiendo que utilizaron proyectos ya existentes, que es justamente el hecho observado; y b) La observación está relacionada con la no aprobación de un proyecto específico para la atención de la emergencia por COVID-19, y no a la elaboración del Plan de actividades, que es lo que presentaron como evidencia.



6. Conclusión de la auditoría de examen especial

De conformidad a los resultados obtenidos, concluimos:

Los recursos del FODES 75% y 2%, fueron utilizados en apego a lo establecido en los Decretos Legislativos: No. 587, de fecha 12 de marzo de 2020; No. 624 y No. 625, ambos de fecha 16 de abril de 2020; y los Lineamientos de Control 01/2020, emitidos por la Corte de Cuentas de la República; en la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19, excepto lo detallado en los Hallazgos Nos. 1 y 2 del apartado No. 5 de este informe.

7. Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría

A. Auditoría Interna

No existe informe de auditoría interna referente al objeto de examen.

B. Firmas Privadas de Auditoría

La Municipalidad no contrató Servicios Profesionales de Auditoría Externa para el período auditado.

8. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.

Informe emitido por la Corte de Cuentas de República

Debido a la naturaleza del examen, "Uso de fondos FODES para la atención de la emergencia COVID 19" el informe de auditoría anterior, emitido por la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones relacionadas con el objeto de revisión.

Informes emitidos por Firmas Privadas de Auditoría

No se encontraron informes de Auditoría Externa que contengan recomendaciones relacionadas con el objeto de revisión.

Informes de Auditoría Interna

Para el período objeto de examen, no se encontraron informes de auditoría interna que contengan recomendaciones relacionadas con el objeto de revisión.

9. Párrafo aclaratorio

Este informe se refiere al Examen Especial al uso del fondo FODES para la atención de la Emergencia COVID 19, a la Municipalidad de Cuyulitán, Departamento de La Paz, período del 16 de marzo al 31 de julio de 2020, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto, y ha sido elaborado para comunicarlo al Concejo Municipal en funciones por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 26 de enero 2021.

DIOS UNION LIBERTAD



Lic. Herberth Arnóldo Ramos Fernández
Director Regional San Vicente